

INFORME TÉCNICO PLAN OPERATIVO ANUAL AÑO 2023

1.- ANTECEDENTES

A través de correo electrónico con fecha viernes 9 de junio del 2023, siendo las 14h16 la Dirección de Gestión Estratégica solicita se remita el Plan Operativo Anual 2023, del COPRODER.

2.- BASE LEGAL

El Plan Operativo Anual del año 2023, está alineado a la siguiente Normativa:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

A Artículo 10.- “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”

Artículo 35.- consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Artículo 340.- El Sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD

Artículo 54.- Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal. –

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias (...).

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos (...) lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, (...)

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 598.- Consejos para la Protección de Derechos; se constituirán con la **participación paritaria** de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales, y **tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas** municipales de protección de derechos, **articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales** para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en

protección de derechos;

2.3. CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 41.- Planes de Desarrollo. - Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 97.- Contenido y finalidad – Párrafo 5 “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

2.4. LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 24.- Planificación, ejecución y evaluación. - El ejercicio de la auditoría gubernamental será objeto de planificación previa y de evaluación posterior de sus

resultados, y se ejecutará de acuerdo con las políticas y normas de auditoría y demás regulaciones de esta ley.

2.5. NORMAS DE CONTROL INTERNO

200-02 Administración estratégica

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implementarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno.

Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implican desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

2.6. LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de

2.7. ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES

2.7.1. Ordenanza N° 012-2011, Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, aprobada el 29 de junio del 2011.

2.7.2. Ordenanza N° 001 – 2015, Constitución de la “Misión Social Rumiñahui”

2.7.3 Ordenanza N° 006 – 2014, Sistema Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui (COPRODER)

2.7.5 Ordenanza No 004 – 2015, Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui – PD y OT

3.- MARCO TÉCNICO

El COPRODER, en el marco de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el artículo 598 del COOTAD, y la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección de Derechos, solicita presupuesto para iniciar en la gestión 2023, el proceso de actualización de la Agenda Local para la Igualdad, ALI instrumento técnico de planificación y articulación de las entidades públicas y privadas presentes en el territorio para la garantía de derechos de grupos de atención prioritaria y grupos

vulnerables, en su primera fase, construcción de un diagnóstico de condiciones de los GAP.

PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
Actualización de la Agenda Local de Igualdad para el cantón Rumiñahui	Asignación COPRODER	50.000,00	Dar cumplimiento a los que determina el marco normativo nacional, particularmente el COOTAD, que da la responsabilidad al GADMUR de organizar y financiar los Consejos de Protección de Derechos y asegurar su funcionamiento.

4.- VIABILIDAD DEL PROYECTO (Detalle por Actividad)

PROYECTO/ ACTIVIDAD	MONTO	EL PROYECTO CUENTA CON ESTUDIOS		EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PREDIO MUNICIPAL		LOS VALORES DEL PROYECTO SON LOS DEFINITIVOS POR PREVIO ANÁLISIS DE COSTOS		EL PROYECTO TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL		EL PROYECTO ES DE COMPETENCIA A EXCLUSIVA MUNICIPAL		EL PROYECTO ES DE COMPETENCIA CONCURRENT E MUNICIPAL		EL PROYECTO CUENTA CON UN CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN		OTROS- OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Actualización de la Agenda Local de Igualdad para el cantón Rumiñahui -Asignación COPRODER	50.000,00	X			X		X		X	X		X			X	Monto, permitirá iniciar el proceso de actualización FASE 1

5.- PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN FÍSICA 2023						
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE	FECHA DE EJECUCIÓN	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE

García Moreno y Riofrío – Sangolquí
02 380 8034

www.coproder.com
info@coproder.com



COPRODER

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN				
16/8/2023	31/12/2023	16/8/2023	31/12/2023	16/8/2023	31/12/2023				

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2023											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
						x	x	x	x	x	x

García Moreno y Riofrío – Sangolquí
02 380 8034

www.coproder.com
info@coproder.com



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal



COPRODER
CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

6.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- Matriz POA 2023
- Perfil de Proyecto
- Ficha de Proyecto
- Informe Técnico Justificativo 2023

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Saraí Ushiña Vilcacundo	
Revisado por:	Carla Acosta Buenaño	
Aprobado por:	Carla Acosta Buenaño	

